

PROBLEMA JURIDICO

¿Es procedente que la empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la cual están vinculados vehículos clase automóvil, pueda usar e indicar a este Ministerio que estos sean del mismo color amarillo del de los taxis que prestan el servicio individual de pasajeros?

SOLUCION

Por expresa disposición normativa, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera deberán dar aplicación a lo estipulado para el efecto en el Decreto 171 de 2001 en lo que atañe a colores y distintivos y su distribución, teniendo presente que cada empresa por imagen corporativa y comercial debe diferenciarse de las demás, no siendo viable en consecuencia, permitir que dicho servicio en el caso de los vehículos clase automóvil, vinculados a las empresas habilitadas en esta modalidad, sean de color totalmente amarillo, toda vez que también por expresa disposición, este color esta determinado para los vehículos clase TAXI, en los cuales se presta el servicio público de transporte individual de pasajeros, el cual se reitera se rige por el Decreto 171 de 2001.

[Concepto 20091340123413](#)